

Constancia Secretarial: El 26 de octubre de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., tres de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-01178

Reunidos los requisitos exigidos por el art. 368 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA** promovida por **NELSON ORDOÑEZ GUTIERREZ**, en contra de **JOSÉ HUMBERTO FOLIACO GAMBOA**.

SEGUNDO: Al presente imprímasele el trámite **VERBAL**.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo dispone el artículo 369 del C.G.P., súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 de la norma en cita, o en su defecto de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a **TITO ALFONSO OCHOA ROJAS**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

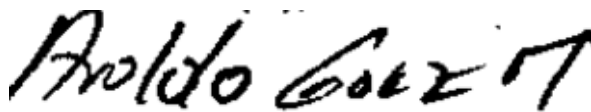
QUINTO: Requerir a la parte actora para que allegue caución judicial por el 20% del valor de las pretensiones plasmadas en el escrito genitor, el cual es equivalente a \$ 4.000.000, a la par, deberá aportar el certificado de libertad y tradición del automotor de placas CHU 131.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, se le conceden treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: Se prorroga el término para decidir la instancia por seis (6) meses más, de conformidad con el art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 058 del 04 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df2e03cd50faac5ec4e2dc8ccc5ffac94e7cad5ae2f3b4b927fc142e907581e**

Documento generado en 31/10/2022 09:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>